



5337

ORD. N° _____ /DAP N° 05596/ F6

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA

RETIRADO POR: _____

NOMBRE _____ DIV/DEPTO. _____

- ANT. 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 20.478, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público de telecomunicaciones
- 2) Decreto Supremo N°60 de 04/04/12, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Resolución Exenta N°159 de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 4) Oficio Circular N°63 de 26/07/2011 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- 5) Informe DAP F6 N°11 de 28/06/12.

MAT: Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **09 JUL. 2012**

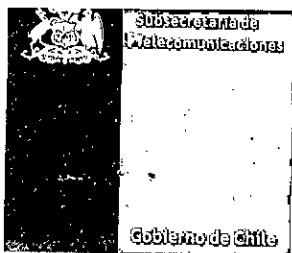
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado creó el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada debe enviar información de forma periódica y en formatos específicos, haciéndose hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados.

La información solicitada está detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla. Específicamente el Anexo N°13, dispone que todos los operadores del sector que presten el servicio de telefonía móvil, fija e internet deben informar en detalle de los eventos de indisponibilidad de sus servicios y los descuentos e indemnizaciones a que den lugar, en el caso en que estos eventos no se registren en el periodo señalado, este hecho también deberá ser informado según se indica en el apartado Preguntas y Respuestas del sitio <http://sti.subtel.cl>.

Según da cuenta el Informe de ANT. 5), su representada ha incurrido en incumplimiento al no informar a través del proceso de interrupciones y descuentos, en el mes de mayo, el detalle de los clientes afectados por falla masiva acontecida el día 28/05/2012, producto de corte de Fibra Óptica Austral en el tramo Quellen-Chaitén, asimismo no reportó esta falla al Sistema Gestión de Emergencia Subtel, SGE.



En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Decreto Supremo N°60 de 2012, al no proporcionar información detallada de los clientes afectados con falla masiva acontecida el día 28/05/12, según lo informado en documento Ing. Subtel N°50.310 de 11/06/2012, al proceso de “Interrupciones y Descuentos” del Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, STI, según lo estipulado en el anexo N°13, como tampoco haber informado al Sistema Gestión de Emergencia Subtel, SGE”

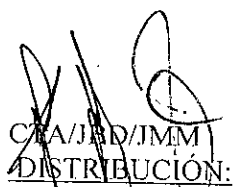
Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de 2 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, su representada deberá enviar al STI, la información de interrupciones y descuentos, relativa a esta falla masiva, de acuerdo al procedimiento estipulado para éstos efectos, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 1° del artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



CMA/JRD/JMM
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Telsur S.A: San Carlos N°107, Valdivia, Región de Los Lagos.
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Equipo clasificador (c.i)
- Oficina de Partes.

Vº Bº  Abogado
Div. Fiscalización